

México D.F. a 01 de Noviembre 2007

MASTEREDI S.A. de C.V.;

Le informamos que ha concluido satisfactoriamente con el “**Proceso de Revisión de las Soluciones Tecnológicas para el servicio de Factura Electrónica** (Comprobante Fiscal Digital) **en la versión 2**, llevado a cabo por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico. Este proceso fue encaminado a evaluar puntos referentes a la versión 2 del SAT y a la versión 7.1 de la Addenda homologada de AMECE (EDIFACT y XML), en la emisión y recepción de CFD’s.

Este documento no busca certificar las soluciones; el propósito es validar que estén cumpliendo con los requisitos mínimos de operación para la emisión y recepción de CFD’s y que fueron, determinados por el SAT y las empresas que integran esta asociación (ADDENDA)

Es decisión de la empresa propietaria de la solución realizar dicho proceso de Revisión de cumplimiento conforme lo establecido por AMECE.

En ese sentido nos complace informarle que, de acuerdo a los requerimientos mínimos fiscales y comerciales evaluados y descritos en los documentos relacionados a esta revisión, su solución para factura electrónica (**CFD’s MAFACTURA en la versión 2.0**) cumple satisfactoriamente lo establecido.

La vigencia de esta validación cubre un año natural a partir de la fecha de este documento. También le comentamos que se tendrá que someter a una nueva revisión la Solución Tecnológica en los siguientes casos:

- Cuando se haga alguna modificación a la solución tecnológica revisada originalmente o cambie de versión. El proveedor deberá informar: La descripción de la desviación de las especificaciones originales, el efecto de la desviación sobre el cumplimiento total de la solución, alcance e impacto de las modificaciones.
- Cuando AMECE, A.C. libere nuevas versiones de estándar y/o transacciones.
- Cuando el Servicio de Administración Tributaria (SAT) haga modificaciones a los requerimientos técnicos para la emisión o recepción de los CFD.
- Cuando existan cambios a los estándares establecidos para los CFD.
- Cuando el usuario o proveedor lo solicite.

En cualquiera de los puntos mencionados, es obligación del proveedor de tecnología realizar una cita con AMECE para llevar a cabo la revisión en un plazo no mayor a una semana a partir de la notificación de cambio o petición de algún usuario.

En caso de no cumplirse con este requerimiento, AMECE podrá dar temporalmente de baja en su página la solución hasta que se lleve a cabo dicha revisión.

Atentamente;

Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico

